

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Miércoles 3 de Junio

Núm. 64

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Extinción derecho de aprovechamiento de aguas públicas en el río Abión	2
Extinción derecho de aprovechamiento de aguas públicas en el río Duero	2
Extinción derecho de aprovechamiento de aguas públicas en el arroyo Prado Redondo	2
Extinción derecho de aprovechamiento de aguas públicas en el río Talegonos	3
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Providencia de subasta pública de bienes inmuebles.....	3

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Licitación suministro e integración de cobertizo móvil en el yacimiento "Los Casares" de S. Pedro Manrique	4
CAEP SORIA	
Bases de la convocatoria de becas deportivas para la temporada 2009-2010.....	5
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Rectificación	11
Campaña de vacunación antirrábica de la población canina 2009	11
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Otorgamiento de subvenciones a asociaciones culturales y deportivas 2009.....	12
Solicitud concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas.....	12
ALMARZA	
Aprobación proyecto técnico de la obra nº 45 FCL 2009	13
ALMAZÁN	
Acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-8.....	13
Solicitud licencia ambiental para actividad de secadero de semillas	21
CARABANTES	
Aprobación acuerdo de imposición del ICO	21

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.183	23
Solicitud cambio de titularidad coto privado de caza SO-10.462.....	23
Peticion de aprovechamientos 2010 para montes catalogados de utilidad pública	23
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
LA a 132 KV. y subestación Ciudad del Medio Ambiente en TTMM de Golmayo y Soria	23

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 1078/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISIÓN).

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Abión:

- N° de registro general: 10333
- Tomo: 6
- N° de aprovechamiento: 6
- N° de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Riego (2,2 hectáreas)
- Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Hoz
- Término municipal y provincia de la toma: Osma (Soria)
- Caudal máximo concedido: 2,2 l/s
- Superficie regada: 2,2 Ha
- Título del derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad. Orden Ministerial: 12-03-1954
- Observaciones: Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos por Orden Ministerial: 12-01-1954.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 25 de marzo de 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona

que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 19 de mayo de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 1747

- - -

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 1248/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISIÓN)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Duero:

- N° de registro general: 85672
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Riego (8,00 hectáreas)
- Nombre del usuario: AUXISA, S.A.
- Término municipal y provincia de la toma: Vinuesa (Soria)
- Caudal máximo concedido: 4,80 l/s
- Superficie regada: 8,00 Ha
- Título del derecho: Concesión Comisaría Aguas del Duero: 9-10-1976
- Observaciones: Aprobada acta reconociendo final: 8-5-1978. Paraje "Cabezas"

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 17 de marzo de 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 19 de mayo de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 1748

- - -

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 1680/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISIÓN)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Prado Redondo:

- Nº de registro general: 10259
- Tomo: 6
- Nº de aprovechamiento: 1
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Riego (6 hectáreas)
- Nombre del usuario: Ayuntamiento de Valderrodilla
- Término municipal y provincia de la toma: Valderrodilla (Soria)
- Caudal máximo concedido: 4,8 l/s
- Superficie regada: 6 ha
- Título del derecho: Prescripción acreditada mediante Acta de Notoriedad. Orden de la Dirección General: 31-12-1963
- Observaciones: Finca: Dehesa Boyal.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 17 de marzo de 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 19 de mayo de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 1749

- - -

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. Nº Expediente: 1511/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISIÓN)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Talegones:

- Nº de registro general: 46796
- Tomo: 30
- Nº de aprovechamiento: 16

- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Fuerza Motriz para accionamiento de molino
- Nombre del usuario: Porfirio Cayuela Antón (16728885L)
- Término municipal y provincia de la toma: Lumías (Soria)
- Caudal máximo concedido: 255 l/s
- Desnivel máximo concedido: 6,80 (m)
- Salto bruto utilizado: 4,40 (m).
- Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el notario de Almazán, D. Paulino Barrenechea de Castro: 22-11-1966. Orden Dirección General: 25-11-1971.

- Observaciones: Toma 3. Margen derecha. Punto toma de las aguas al paraje conocido como "Huerta García".

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 6 de abril de 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 19 de mayo de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 1750

- - -

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PROVIDENCIA de subasta pública de bienes inmuebles.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 5 de Mayo de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor Mironchov Kolchov Antón, DNI- X3598659X con domicilio en la calle García Solier, nº 14 bajo de Soria, que le fueron embargados en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de octubre de 2009, a las 10,00 horas, en el San Benito, 17-3º -Dirección Provincial- de Soria, y obsérvense en su trámite y reali-

zación las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General e Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN.

-Urbana. Uno. Local comercial en la planta de semisótano, de la casa sita en Soria, entre las calles Navas de Tolosa, nº 24, en el que está situado el portal de entrada y la de Mártires de la Independencia, s/n. Denominado nº 1.

-Tiene una superficie útil de 30 metros cuadrados. consta de una sola nave.

-Le corresponde una cuota de participación de dos enteros y veinte centésimas por ciento.

-Referencia catastral: 3841304WM423450003PM.

-Titulares: Antón Mironchov Kolchov, N.I.E. X3598659X, casado con Maryana Angelova Kolchova, N.I.E. X4258641S con carácter con sujeción a su régimen matrimonial. Participación: La totalidad del pleno dominio.

-Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria nº 1 al tomo 1934, libro 540, folio 153 y finca nº 14016.

-Importe de tasación: 41.731,84 euros.

-Tipo de subasta: 41.731,84 euros.

Soria, 5 de Mayo de 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL Fdo.- Jesús Orte Bermúdez.

-Sirva de notificación para el apremiado Antón Mironchov Kolchov y su esposa Maryana Angelova Kolchova, con domicilio en la calle García Solier N 14 Bajo de Soria.

URE: 42 01

Domicilio: Cl. Venerable Carabanes, 1 Bj.

Localidad: 42003 Soria.

Teléfono: 975 227640

Fax: 975 227618

Soria, 22 de mayo de 2009.- El Recaudador Ejecutivo,
Alejandro Vega Ruiz. 1751

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANUNCIO de licitación del contrato de "suministro e instalación de un cobertizo móvil prefabricado para apoyo

a los trabajos arqueológicos en el yacimiento de Los Casares de San Pedro Manrique".

De conformidad con lo establecido por el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículo 77 y Anexo VII del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial, de fecha 25 de mayo de 2.009, se anuncia la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.

c) Número de expediente: 2 P.O.Regional 2.007-2.013.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un cobertizo móvil prefabricado para apoyo a los trabajos arqueológicos en el Yacimiento de Los Casares de San Pedro Manrique.

b) Número de unidades a entregar: Una.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de entrega: Parcela 5115 del polígono 3 de San Pedro Manrique (Soria).

e) Plazo de entrega:

- Total: 7 meses, en los términos del punto 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Parciales: Los que se indican en el punto 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Sin I.V.A.: 86.206,90 euros.

b) Importe I.V.A.: 13.793,10 euros.

c) Total: 100.000,00 euros

5.- Garantía Provisional: 2.586,00 €.

Estarán exentos de constituir garantía provisional las empresas inscritas en el Registro de licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: C/ Caballeros nº 17.

c) Localidad y código postal: Soria 42002.

d) Teléfono: 975101000.

e) Telefax: 975101008.

f) Perfil de contratante: <http://www.dipsoria.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación: Los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Apartado Q.1. del Cuadro de Características del Contrato).

9.- *Presentación de ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si ese día fuera sábado o inhábil se trasladará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en los apartados 2.6 y 2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria, Servicio de Cooperación Local.

2. Domicilio: C/ Caballeros, nº 17.

3. Localidad y código postal: Soria 42002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No.

10.- *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: C/ Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: El tercer día siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, si ese día fuera sábado o festivo será el siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

11.- *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario Soria, 25 de mayo de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. 1752

CAEP SORIA

BASES de la convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2009-2010.

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación.

En cumplimiento de sus fines, el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión de fecha 21 de mayo de 2009, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria, con arreglo a las siguientes

BASES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Se convocan treinta y cinco becas de interno y un número indeterminado de becas de externo para la temporada deportiva 2009-2010. A efectos de determinar la cuantía de la beca, por temporada deportiva se entiende un período de diez meses de duración comprendido entre los meses de septiembre de 2009 y julio de 2010.

1.2. La Fundación CAEP Soria se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad las becas de interno convocadas,

en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases, así como el de distribuir entre dos o más beneficiarios la cantidad económica establecida en la base 3.1.a. para cada una de las becas de interno convocadas.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán acceder a las becas aquellos jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar el cumplimiento de los méritos deportivos consignados en la base séptima.

2.2. Para acceder a las becas de interno, además del consignado en el apartado 2.1., deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tratándose de beca de nueva adjudicación, haber cumplido 18 años con anterioridad al 31 de diciembre de 2009. Este requisito no será de aplicación a los deportistas integrados en los programas de tecnificación que alberga el C.T.D. CAEP Soria en virtud de los convenios de colaboración suscritos con las federaciones deportivas nacionales y/o de Castilla y León.

b) No tener su residencia habitual en la ciudad de Soria.

c) Aceptar ser preparado por el entrenador que le sea propuesto por la Dirección del CTD CAEP Soria.

d) Haber tramitado su licencia deportiva para la temporada de vigencia de esta Convocatoria por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León.

2.3. Podrán ser dispensados del cumplimiento del requisito recogido en la letra c) del apartado 2.2 los deportistas que acrediten los méritos deportivos exigidos en la base 7.1.a.1 (es decir, atletas de categoría internacional, entendiéndose por tal haber participado en competiciones internacionales oficiales representando a la selección nacional española absoluta; atletas clasificados entre los tres primeros puestos en los Campeonatos de España de Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta o en los Campeonatos de España de cross en la categoría absoluta; atletas clasificados entre los tres primeros puestos del ranking nacional absoluto al aire libre y/o en pista cubierta y atletas que resulten de interés federativo a criterio de la Real Federación Española de Atletismo y/o de la Federación de Atletismo de Castilla y León) y 7.1.b.1 (esto es, deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales y/o de Castilla y León).

TERCERA.- MODALIDADES DE BECAS CONVOCADAS.

3.1. Las becas podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Beca de interno. Engloba los siguientes servicios: alojamiento y manutención en alguna de las Residencias Juveniles sitas en la ciudad de Soria concertadas con el Centro de Tecnificación y cuya titularidad ostenta la Junta de Castilla y León, en el régimen de estancia prestado por las mismas a todos los residentes; estudios en el Centro de Enseñanza concertado con el Centro (no incluye el coste de los libros y material escolar); seguimiento deportivo por los técnicos del Centro; tutoría y seguimiento académico; medicina deportiva, fisioterapia y uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por el Centro.

En supuestos excepcionales, la beca de interno podrá consistir en la concesión por la Fundación CAEP de una ayuda económica destinada al pago del arrendamiento de la vivienda en la que resida el deportista en la ciudad de Soria durante la tem-

porada. La beca deportiva a percibir por este concepto ascenderá a la cantidad de 4.010,00 € para la temporada deportiva, entendiéndose por tal el período definido en la base 1.1.

El Centro prestará al adjudicatario de la beca de interno en la modalidad de alquiler de vivienda el resto de los servicios ofertados, con excepción de la alimentación.

La excepcionalidad será apreciada por la Comisión de Valoración atendiendo a circunstancias del peticionario tales como la edad, situación personal y familiar, condiciones de estancia del deportista en el CTD CAEP Soria durante la temporada o temporadas precedentes, méritos deportivos acreditados, etc.

b) Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, medicina deportiva, fisioterapia y uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por el Centro.

3.2. Las becas de externo tendrán como destinatarios a los deportistas de calidad contrastada que, por diferentes circunstancias, no puedan optar a la beca de interno pero que precisen utilizar los servicios del Centro de Tecnificación. Para su concesión, tendrán preferencia los deportistas sorianos y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como los que hayan tramitado su licencia deportiva por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León.

3.3. Dadas sus características, no se determina en las presentes bases el número ni la duración de las becas de externo a adjudicar durante la temporada 2009-2010, dependiendo su concesión del número de solicitudes, de los méritos deportivos acreditados por los solicitantes y de la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos y humanos con los que cuente la Fundación CAEP.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación CAEP, conforme al modelo que se incluye en el anexo I a las presentes bases, pudiendo ser presentadas en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n – Complejo Deportivo Municipal “Los Pajaritos” 42003 Soria), o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.

b) En su caso, contrato de arrendamiento de la vivienda en la que resida habitualmente el deportista en la ciudad de Soria.

c) Tratándose de solicitud de beca de interno y en caso de cursar estudios oficiales de cualquier grado, certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2008-2009.

d) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, licencia deportiva para la temporada 2009-2010 tramitada por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León. Si el peticionario no la hubiera podido obtener a la fecha de la solicitud, deberá presentar una declaración firmada comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia en el plazo reglamentariamente establecido al efecto (anexo II de las presentes bases).

e) En caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia correspondiente, declaración firmada comprometiéndose a realizar el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo III de las presentes bases).

QUINTA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes terminará el día 10 de agosto de 2009.

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación CAEP o el representante de la Excm. Diputación Provincial de Soria en el Patronato en quien delegue.

b) Vocales: el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria o el representante de la institución en el Patronato en quien delegue; el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León o el representante de la institución en el Patronato en quien delegue; el representante en el Patronato del grupo político de la oposición de la Excm. Diputación Provincial de Soria; el Subdirector Deportivo de la Fundación CAEP.

c) Secretario: el Gerente de la Fundación CAEP.

6.2. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros.

6.3. La propuesta de adjudicación que elabore la Comisión de Valoración contendrá una lista de admitidos, así como de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos por los responsables técnicos de la Fundación CAEP para cada una de las modalidades acogidas en el Centro de Tecnificación de Soria.

a) Atletismo, en las especialidades de fondo y de medio fondo, obstáculos, velocidad, vallas y saltos:

1. Atletas que tramiten su licencia deportiva para la temporada 2009-2010 por una Federación Territorial distinta de la Federación de Atletismo de Castilla y León. Deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Condición de internacional, entendiéndose por tal haber participado en competiciones internacionales de carácter oficial representando a la selección nacional española absoluta.

- Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los Campeonatos de España de Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta o en los Campeonatos de España de cross en la categoría absoluta.

- Estar clasificado entre los tres primeros puestos del ranking nacional absoluto al aire libre y/o en pista cubierta.

- Aquellos atletas que resulten de interés federativo a criterio de la Real Federación Española de Atletismo y/o de la Federación de Atletismo de Castilla y León.

2. Atletas que tramiten su licencia deportiva para la temporada 2009-2010 por la Federación de Atletismo de Castilla y León. Deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Haberse clasificado entre los ocho primeros puestos en los Campeonatos de España de Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta o en los Campeonatos de España de cross en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los Campeonatos de Castilla y León de Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta o en los Campeonatos de Castilla y León de cross en alguna de sus diferentes categorías.

- Estar clasificado entre los quince primeros puestos del ranking nacional absoluto o entre los ocho primeros puestos del ranking nacional en el resto de las categorías.

- Estar clasificado entre los tres primeros puestos del ranking autonómico absoluto al aire libre o entre los tres primeros del ranking autonómico al aire libre en el resto de las categorías.

- Aquellos atletas que resulten de interés federativo a criterio de la Federación de Atletismo de Castilla y León.

3. Atletas de las categorías absoluta, promesa, junior, juvenil y cadete integrados en clubes sorianos que tramiten su licencia deportiva para la temporada 2009-2010 por Delegación de Soria de la Federación de Atletismo de Castilla y León. Deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Haber conseguido la marca mínima para participar en los Campeonatos de España del Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado entre los ocho primeros puestos en los Campeonatos de Castilla y León de Atletismo en categoría absoluta o entre los cinco primeros puestos en el resto de las categorías.

- Haberse clasificado entre los ocho primeros puestos en los Campeonatos de Castilla y León de cross en categoría absoluta o entre los cinco primeros puestos en el resto de las categorías.

- Estar clasificado entre los ocho primeros puestos del ranking autonómico absoluto al aire libre o entre los cinco primeros del ranking autonómico al aire libre en el resto de las categorías.

- Aquellos atletas que resulten de interés federativo a criterio de la Delegación de Soria de la Federación de Atletismo de Castilla y León.

b) Resto de modalidades deportivas

b.1. Deportes individuales incluidos en el programa olímpico y acogidos por el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP Soria con las Federaciones Deportivas correspondientes:

Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas Federaciones Nacionales y/o de Castilla y León.

b.2. Deportistas de las categorías absoluta, promesa, junior, juvenil y cadete (o de sus grupos de edad equivalentes) integrados en clubes sorianos que tramiten su licencia deportiva para la temporada 2009-2010 por Delegación de Soria de la Fe-

deración Deportiva de Castilla y León correspondiente. Deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Haber conseguido la marca mínima para participar en los Campeonatos de España en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado entre los ocho primeros puestos en los Campeonatos de Castilla y León en categoría absoluta o entre los cinco primeros puestos en el resto de las categorías.

- Estar clasificado entre los ocho primeros puestos del ranking autonómico absoluto o entre los cinco primeros del ranking autonómico en el resto de las categorías.

- Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de la Delegación de Soria de la respectiva Federación Deportiva de Castilla y León.

7.2. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión de Valoración tendrá en consideración el expediente académico acreditado por el solicitante. Igualmente, atenderá a los criterios de valoración enunciados en la base tercera en el caso de resultar de aplicación.

7.3. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos. También constituyen criterios prioritarios de renovación la capacidad de adaptación para la convivencia mostrada durante su estancia en la Residencia Juvenil en la temporada o temporadas anteriores, así como el resultado académico obtenido durante el curso. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión atenderá a los criterios de valoración enunciados en la base tercera en el caso de resultar de aplicación.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia de la Fundación CAEP.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución concluirá el 15 de septiembre de 2009. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.4. El acuerdo de la Presidencia de la Fundación CAEP resolviendo la convocatoria no admite recurso alguno.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de quince días desde la notificación. Tratándose de adjudicatario de beca de interno con plaza de residencia, deberá depositar la fianza exigida por la Orden de Convocatoria que resulte de aplicación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación y/o sin haber constituido la fianza, quedará sin efecto la concesión de la beca, procediéndose a la adjudicación de la misma al correspondiente suplente.

NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para el tipo de beca que le ha sido concedida.

Asimismo, la concesión de la beca habilita al beneficiario para optar a las medidas para promover la formación y edu-

cación y facilitar el acceso a las diferentes ofertas formativas del sistema educativo establecidas en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en su condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento reconocidas por el artículo 2 letras e, f y g del mencionado Real Decreto.

9.2. El deportista becado tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del C.T.D. de Soria y/o por los técnicos de la Federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP Soria con las Federaciones Deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.

b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al C.T.D. de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones a las que sea convocado por la Federación Deportiva correspondiente y/o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que deberán ser comunicadas con la suficiente antelación a la Dirección del CAEP Soria.

c) Participar en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado.

d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento, respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario, ya sea por ser beneficiario del programa ADO, ya por los contratos suscritos por las Federaciones Nacionales o por cualquier otra obligación preexistente. En particular, y con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP cuando participe en competiciones deportivas, aparezca en algún medio de comunicación o sea requerida su asistencia a eventos de carácter público.

e) Tratándose de deportistas que cursen estudios oficiales de cualquier grado, deberán continuar o completar los estudios realizados hasta el momento, siendo obligatoria la matriculación, la asistencia a clase y el aprovechamiento académico en el Centro de Enseñanza que corresponda en cada caso, la asistencia a las clases impartidas por los profesores de apoyo puestos a su disposición por el CTD, así como la presentación de las calificaciones obtenidas si le fueran requeridas por el tutor académico del CTD CAEP Soria.

f) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP Soria, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004, así como las normas de régimen interno establecidas para los residentes de las Residencias Juveniles por su titular y el régimen disciplinario propio del centro educativo en el que curse sus estudios. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será res-

ponsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.

g) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP Soria.

h) Tramitar su licencia deportiva para la temporada 2009-2010 por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, en caso de estar obligado a ello conforme a la base segunda. Esta obligación conlleva la de cumplir cualquier otra condición o circunstancia exigida por el reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia correspondiente, incluido el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.

i) Comprometerse por escrito a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte. En particular, y de acuerdo con su artículo 13, a asegurarse de que ninguna sustancia prohibida se introduzca en su organismo, asumiendo personalmente la responsabilidad en caso de ser detectada su presencia en el mismo.

j) Someterse en cualquier momento y sin previo aviso a la recogida de muestras fisiológicas (orina y sangre) que le sean solicitadas, con el fin de ser analizadas en un laboratorio homologado por el C.S.D., así como cumplir con todos los requisitos contemplados al efecto en la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte. La negativa a someterse al control de dopaje fuera de competición o el hecho de ser controlado como positivo motivará la pérdida inmediata de la condición de becario del CTD CAEP Soria.

9.3. El incumplimiento grave o reiterado de alguna de las obligaciones implicará la cancelación automática de la beca y su asignación inmediata al suplente correspondiente. El mismo efecto extintivo tendrá la pérdida de la condición de residente en la Residencia Juvenil o de miembro de la comunidad educativa del centro académico en el que el becario curse sus estudios.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario de beca de interno, la Fundación CAEP Soria podrá suspender el pago de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para las dos temporadas sucesivas. En caso de cancelación de la beca, si el adjudicatario hubiese recibido cantidades en principio asignadas a períodos posteriores a la fecha de extinción, deberá devolver dichas cantidades más los intereses legales de demora desde la fecha de entrega, pudiendo la Fundación CAEP reclamarlas incluso por vía de apremio.

9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 16 de octubre de 2009. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD CAEP Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado. Dicho protocolo le será puesto de manifiesto al adjudicatario junto con la resolución de concesión de la ayuda.

9.9. La Fundación CAEP Soria se reserva el derecho de revocar la beca concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia de la Fundación a propuesta razonada de la Dirección del Centro.

DÉCIMA.- USUARIOS.

10.1. Con posterioridad a la resolución de esta Convocatoria, los responsables técnicos de la Fundación CAEP Soria se reservan el derecho de admitir en el CTD a deportistas practicantes de las modalidades acogidas en calidad de usuarios.

10.2. Los usuarios así admitidos tendrán derecho a la prestación de los siguientes servicios: seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por la Fundación con las condiciones y en

los horarios previamente autorizados por la Dirección del Centro y asistencia por los servicios de medicina y de fisioterapia únicamente en caso de lesión deportiva.

10.3. Los usuarios estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la base 9.2., apartados a), b), e) y g) así como a estar en posesión de la licencia federativa correspondiente para la temporada 2009-2010.

10.4. Tendrán igualmente la condición de usuarios aquellos deportistas a los que la Fundación CAEP Soria preste los servicios expresados en la base 10.2 en virtud de los acuerdos que la Entidad pudiera suscribir con centros de enseñanza, clubes deportivos, asociaciones, etc.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

DUODÉCIMA.- BASE FINAL.

11.1. Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2009/2010

(El original de esta solicitud debe ser enviado a la Fundación CAEP, incluso habiéndose remitido por fax)

Fecha límite de recepción en la Fundación CAEP: diez de agosto de 2009.

MODALIDAD DE BECA POR LA QUE OPTA:

INTERNA
 RESIDENCIA JUVENIL
 ALQUILER VIVIENDA
 EXTERNA

DATOS PERSONALES DEL/DE LA DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:
 Fecha y lugar de nacimiento:
 D.N.I.: Domicilio:
 Población: C.P.: Provincia:
 Tfno: e-mail:
 Deporte: Club:
 Nº de licencia: Estatura: Peso: Nº de pie:
 Becas económicas actualmente concedidas (consignando su importe):

 Estudios realizados hasta la fecha:
 Estudios que va a realizar en el curso 2009/2010:
 Centro Académico: Turno:

DATOS DEPORTIVOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Deporte: Categoría: Prueba:
 Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial:
 Año de consecución: Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial durante el año 2009:

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

Competición	Categoría	Prueba	Puesto	Fecha
.....
.....
.....
.....

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca:

Entrenador del C.T.D. CAEP Soria que solicita:

OBJETIVOS DEL/DE LA DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2009/2010

Competiciones nacionales/internacionales	Categoría	Prueba
.....
.....
.....
.....

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración:

.....

Documentación que se acompaña:

- 1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del/de la solicitante.
- 2. Certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2008-2009. (1)
- 3. Contrato de arrendamiento de la vivienda en la que resida habitualmente el/la deportista en la ciudad de Soria. (1)
- 4. Licencia deportiva para la temporada 2009-2010 tramitada por la correspondiente Federación Territorial de Castilla y León o, en su caso, declaración firmada por el peticionario/la peticionaria comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia en el plazo reglamentariamente establecido al efecto (anexo II de las presentes bases). (1)
- 5. Declaración firmada por el peticionario/la peticionaria comprometiéndose a realizar el empadronamiento en plazo en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo III de las presentes bases). (1)

En a de de 2009.

El/la solicitante

El/la representante legal del/de la menor, si procede

Fdo:

Fdo:

Vto. Bº. (El Entrenador)

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.-

(1) Los documentos reseñados con los números 2, 3, 4 y 5 deberán aportarse únicamente en el caso de así precisarlos el peticionario/la peticionaria conforme a las Bases de la Convocatoria.

ANEXO II

D./Dña., provisto/a de D.N.I.:, enterado/enterada de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2009-2010

ME COMPROMETO

A tramitar mi licencia deportiva para la temporada 2009-2010 por la Federación Territorial de _____ de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, así como a presentar una copia de la licencia ante los servicios administrativos del C.T.D. CAEP Soria una vez obtenida.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a de de 2009.

El/ la solicitante

El padre, madre o tutor/tutora
(si el/la deportista es menor de edad)

Fdo:

Fdo:

ANEXO III

D./Dña., provisto/a de D.N.I.:, enterado/enterada de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2009-2010

ME COMPROMETO

A empadronarme en una localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (1) (.....) en fecha anterior a la exigida por el reglamento de licencias de la Federación Española de para la temporada 2009-2010, así como a presentar un certificado acreditativo del empadronamiento realizado ante los servicios administrativos del C.T.D. CAEP Soria.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a de de 2009.

El/ la solicitante

El padre, madre o tutor/tutora
(si el/la deportista es menor de edad)

Fdo:

Fdo:

(1) De ser posible, identificar la población y la provincia en la que se compromete a empadronarse el peticionario/la peticionaria.

Soria, 22 de mayo de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López.

1763

AYUNTAMIENTOS

SORIA

SERVICIO DE URBANISMO

ADVERTIDO error en el texto del edicto acuerdo relativo a la aprobación definitiva proyecto de actuación SUR-D-9 "La Viña - El Cañuelo-Oeste"

Advertido error en el texto del Edicto de fecha 5 de mayo de 2009, notificación a interesados del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de febrero de 2009, de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación (determinaciones completas de reparcelación y de urbanización) SUR-D 9 "La Viña - El Cañuelo-Oeste", de esta Ciudad; publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 57 de fecha 18 de mayo de 2009, mantener los contenidos del edicto en los mismos términos, incluyendo el siguiente punto:

10.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Salvador Giaquinta Ibáñez, de conformidad con el informe obrante en expediente al que deberán por tanto ajustarse las correspondientes fichas contenidas en el Anexo de Valoraciones a efectos de la liquidación definitiva.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzga-

do de lo Contencioso- Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el supuesto de que optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso de reposición habrá de entenderse presuntamente desestimado si no se resuelve y notifica en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su interposición, en cuyo caso el plazo de presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que haya de entenderse presuntamente desestimado.

Soria, 20 de mayo de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1756

SERVICIOS LOCALES

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria,

HACE SABER: Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería AYG/601/ 2005 de 5 de mayo, por la que se regulan las Campañas de Vacunación Antirrábica y se establecen las condiciones de identificación obligatoria de los animales de la especie cani-

na, se procederá a efectuar dicha vacunación e identificación en el lugar y durante los días y horarios que se indican:

Martes 14, miércoles 15 y Jueves 16 de julio de 2009.

De 18,30 a 21,00 horas, en el almacén municipal (C/ Fren-tes, s/n).

Miércoles 5 y jueves 6 de agosto de 2009

De 18,30 a 21,00 horas en el almacén municipal (C/ Fren-tes, s/n).

Los animales objeto de vacunación serán los siguientes:

Perros no vacunados en la campaña de 2008.

- Cachorros a partir de 3 meses de edad.

Los propietarios de los perros deberán presentarse pro- vistos de la cartilla canina a las horas indicadas.

Todo perro deberá estar identificado por procedimiento electrónico en el plazo máximo de 3 meses desde su naci- miento o primera adquisición.

Los perros definidos como potencialmente peligrosos deberán estar identificados antes de su primera adquisición.

Asimismo, se recuerda la obligatoriedad de inclusión en el censo canino de todos los perros de la capital, cuya inscrip- ción es gratuita.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Soria, 21 de mayo de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1766

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2009, se ha acordado aprobar las subvenciones para las Asociaciones Culturales y Deportivas que a continuación se detallan:

CULTURALES

Asociación Musical Hilarión Eslava	305 €
Asociación para el desarrollo de El Burgo de Osma y su comarca (APRODEBUR)	600 €
Asociación "Virgen del Espino"	600 €
Asociación Musical Amigos del Burgo	27.500 €
Asociación de Belenistas de El Burgo de Osma	450 €
Cofradía de los Misterios y Santo Entierro	600 €
Asociación Musical Federico Olmeda	1.700 €

DEPORTIVAS

Asociación de Pescadores del Río Abión y Ucero	350 €
Grupo de Espeleología y Montaña de El Burgo de Osma- Ciudad de Osma (GEMBO)	750 €
Sporting Club Uxama	12.000 €
Club Ciclista UXAMA	450 €
Club Deportivo Popular Arévacos	750 €
Club Deportivo Manuel Ruiz Zorrilla	600 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 19 de mayo de 2009.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1735

Antonio Pardo Capilla (72876849S), en representación del Ayuntamiento de El Burgo de Osma (P4207100A), con domicilio en Plaza Mayor nº 7, 42300-El Burgo de Osma (Soria), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales y subte- rráneas con destino a abastecimiento poblacional, para El Bur- go de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

-La situación de los puntos de toma es:

Nº Parcela	Polígono	Tipo de toma	Finca/Paraje	Término municipal	Provincia
1 5261	2	MANANTIAL	EL MOLINO	Ucero	Soria
2 10265	32	SONDEO	VALDEMELGA	El Burgo de Osma	Soria
3 10265	32	SONDEO	VALDEMELGA	El Burgo de Osma	Soria
4 20087	34	SONDEO	LA ARROYADA	El Burgo de Osma	Soria
5 5968	36	SONDEO	FUENTE CARDEÑA	El Burgo de Osma	Soria
6 7104	35	SONDEO	COLMENARES	El Burgo de Osma	Soria

-Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Atendiendo a la necesidad de agua potable para el abas- tecimiento de la localidad de El Burgo de Osma-Ciudad de Os- ma y a las capacidades de abastecimiento existentes en la ac- tualidad, se prevén las siguientes actuaciones en el sistema de abastecimiento para poder garantizar el caudal demandado:

- Se deben colocar medidores de caudal a la salida de ca- da una de las captaciones.

- En el sondeo situado en la parcela 20087 del Polígono 34, paraje La Arroyada, en El Burgo de Osma-Ciudad de Os- ma (Soria), se colocará una nueva bomba de 20 KW, debién- dose ejecutar una nueva línea eléctrica e instalar los cuadros eléctricos necesarios para garantizar el suministro eléctrico a la nueva bomba.

- En el manantial El Molino se sustituirá la bomba existen- te (actualmente en desuso) por una nueva bomba de 1,5 KW. Se realizarán todas las conexiones eléctricas a la nueva bomba.

-La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

-El volumen máximo anual solicitado es de 721.725,12 m³, lo que supone un caudal medio equivalente de 22,89 l/s, siendo el caudal máximo instantáneo solicitado de 70,50 l/s y el método de extracción utilizado, el formado por los siguien- tes elementos asociados al N° de captación:

Nº	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	2
2	Grupo electrobomba sumergible	6
3	Grupo electrobomba sumergible	6
4	Grupo electrobomba sumergible	27
5	Grupo electrobomba sumergible	27
6	Grupo electrobomba sumergible	20,4

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 105 y 109 del Reglamento de Dominio Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el RD. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Bo- letín Oficial de Soria, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Burgo de Osma- Ciudad de Osma (Soria), o ante esta Confederación Hidrográfi- ca del Duero, C/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de mani-

fiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia C/CP-3984/2008-SO (ALBERCA-INY).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 20 de mayo de 2009.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1740

ALMARZA

El Ayuntamiento Pleno de Almarza, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2009, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de la obra: "Pavimentación Plaza Mayor de San Andrés de Soria y Gallinero (PL)", obra nº 45 FCL 2009, redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Lorenzo Llorente, con un presupuesto de 60.000,00 € (Anualidad 2009: 30.000,00 €; Anualidad 2010: 30.000,00 €).

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, las personas que estén interesadas podrán examinar dicho proyecto técnico en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 29 de mayo de 2009.- La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 1788

ALMAZÁN

ACUERDO de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-8

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2008, acordó aprobar, inicialmente, el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-8 del sector de suelo urbano no consolidado (SU-NC SE 15) del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, promovido por don Jesús Fernández Beltrán, en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-8, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Jesús Fernández Beltrán.

De dicho proyecto se solicitaron según la normativa urbanística los informes sectoriales, habiéndose presentado sugerencias por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero y del Servicio Territorial de Fomento que subsanadas por el Técnico Redactor del proyecto se informó favorablemente.

El mencionado acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el periódico Heraldo de Soria, de fecha 11 de julio de 2008, en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 141 de fecha 23 de julio de 2008 y **Boletín Oficial de la Provincia** número 83 de fecha 21 de julio de 2008, y expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde la inserción del último anuncio publicado, a efecto de examen y reclamaciones, no se presentó alegación alguna.

Vistos los antecedentes, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2009, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-8, cuya fase resolutoria del acuerdo es del tenor literal siguiente:

"VI.- APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE UA-8

(...) Así pues tras la lectura del dictamen de la Comisión de Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Control y Seguimiento del día 31 de marzo último, las intervenciones y votación que antecede el acuerdo es:

Tramitado Estudio de Detalle de la UA-8, se solicitaron los informes preceptivos previstos en la legislación urbanística, previos a la aprobación inicial, la cual tuvo lugar en sesión de 30 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno Local, y sometido el expediente a información pública en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma y en un diario provincial, no habiendo alegaciones ni reclamaciones.

Vista la tramitación del expediente, con los informes de Secretaría y de los Servicios Técnicos Municipales, por siete votos a favor del Grupo Socialista y seis abstenciones del Grupo Popular, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UA-8 del Sector de suelo urbano no consolidado (SU-NC SE-15) promovido por D. Jesús Fernández Beltrán en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-8.

SEGUNDO.- Notificar El presente acuerdo al Registro de la Propiedad, a la Comunidad Autónoma y a la Diputación Provincial y publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el de la Provincia, publicando en éste como Anexo la Memoria, las Normas Urbanísticas y la relación de documentos que comprende el Estudio de Detalle."

DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle consta de los siguientes documentos:

- MEMORIA VINCULANTE
- ANEXO I. ORDENANZA REGULADORA
- ANEXO II. CUADROS RESUMEN
- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO
- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
 - I-1 SITUACIÓN
 - I-2 TOPOGRÁFICO
 - I-3 PARCELAS APORTADAS
 - O-1 ZONIFICACIÓN
 - O-2 CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
 - O-3 PARCELAS RESULTANTES
 - O-4 ALINEACIONES
 - O-5 RASANTES
 - O-6 SEÑALIZACIÓN VIAL
 - O-7 ABASTECIMIENTO
 - O-8 SANEAMIENTO
 - O-9 ELECTRICIDAD
 - O-10 GAS CIUDAD
 - O-11 ALUMBRADO PÚBLICO
 - O-12 TELECOMUNICACIONES

MEMORIA VINCULANTE

1. OBJETO

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto el desarrollo de la Unidad de Actuación UA 8 perteneciente al SECTOR 15 (Suelo Urbano No Consolidado) en lo relativo a la creación de viales interiores, la fijación de alineaciones y rasantes, la definición de espacios para aparcamiento, espacios libres y áreas de equipamiento y el establecimiento de la volumetría de las futuras edificaciones, es decir, establecer la ordenación detallada que justifique el cumplimiento de los Art. 101 a 108 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y permita a los propietarios materializar el derecho al aprovechamiento urbanístico.

2. ENCUADRE LEGAL

La redacción del presente documento se realiza de acuerdo a lo establecido en el Art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL) y en los Art. 131 a 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero (en adelante RUCyL).

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La conveniencia viene derivada de la propia posibilidad de su planteamiento indicada en el PGOU de Almazán, posibilitando, mediante su formulación, el desarrollo de un sector de suelo urbano no consolidado necesario para completar y relacionar la trama urbana.

3. REDACTOR

El redactor del presente trabajo es el arquitecto D. Jesús Fernández Beltrán, colegiado número 714 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACyLE) y domicilio profesional en Almazán, Av Salazar y Torres, 34-1º.

4. ESTADO ACTUAL

4.1 Situación, Extensión y Límites

Los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle comprenden la totalidad de la Unidad de Actuación UA 8, alcanzando una superficie de 16.850,00 m², según la Ficha de Sector del PGOU. Tras una medición reciente, realizada por la empresa encargada de realizar el levantamiento topográfico, Antonio Postigo Topógrafos, S.L., resulta un área de 17.098,27 m², que es la adoptada para el desarrollo del Sector, por presentar mayor fiabilidad, al haberse realizado físicamente sobre la delimitación actual de la Unidad.

Limita al Norte con parcelas urbanizadas y construidas de la calle Bruselas, al Sur con la calle Atenas, anteriormente denominada Las Tejeras, al Oeste con construcciones existentes de la Urbanización Gabriel Téllez y al Este con una promoción de adosados de titularidad privada y con la Unidad de Normalización UN77.

4.2 Topografía

Debido a su ubicación, en la ladera del Cinto, la UA 8 presenta una progresiva pendiente descendente

hacia el Sur, que se hace más acusada hacia el Este, según queda reflejado en la Documentación Gráfica.

4.3 Edificaciones Existentes

En los terrenos ocupados por la UA 8 no existe edificación alguna.

4.4 Estructura de la Propiedad del Suelo

En la actualidad, la Unidad de Actuación está constituida por las siguientes parcelas cuya titularidad y superficie, según Catastro, se indican en el siguiente cuadro:

Parcela	Propietario	Ref. Catastral	Sup. Catastral
A1	Hnos. García Ortega	9225523WL3992N0001WA	2.120,00 m ²
A2	César Muñoz	9225524WL3992N0001AA	2.571,00 m ²
A3	Hnos. Gil García	9225527WL3992N0001GA (Porción)	4.098,58/4.251 m ²
A4	Hdos de J. Gutiérrez Pascual	9225525WL3992N0001BA (Porción)	2.105,83/2.604 m ²
A5	Hnos. Almarza Hernández	9225526WL3992N0001YA (Porción)	2.664,48/2.926 m ²
A6	Hdos de León Hernández	9225528WL3992N0001QA	3.253,00 m ²

Según medición topográfica reciente, las superficies de las parcelas aportadas a la Unidad de Actuación y su porcentaje sobre la totalidad, se refleja en el siguiente cuadro:

Parcela	Propietario	Medición Topográfica	Porcentaje
A1	Hnos. García Ortega	2.182,85 m ²	12,76 %
A2	César Muñoz	2.669,21 m ²	15,61 %
A3	Hnos. Gil García	4.098,58 m ²	23,97 %
A4	Hdos de J. Gutiérrez Pascual	2.105,83 m ²	12,32 %
A5	Hnos. Almarza Hernández	2.664,48 m ²	15,58 %
A6	Hdos de León Hernández	3.377,32 m ²	19,75 %
		17.098,27 m ²	100,00 %

5. NORMATIVA URBANÍSTICA

La Normativa Urbanística actual viene determinada por las directrices establecidas en el vigente PGOU de Almazán, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 31 de mayo de 2007.

6. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle prevé la ordenación volumétrica de las parcelas resultantes, el desarrollo de la trama vial interna y su conexión a la red viaria municipal, la reserva de suelo para zonas verdes y equipamiento y la definición de espacios para aparcamiento.

6.1 Ordenación Volumétrica

Teniendo en cuenta que tradicionalmente la ladera Sur del Cinto ha sido un área residencial de carácter unifamiliar, en la ordenación volumétrica se ha seguido el mismo criterio, incluyendo una zona de bloque abierto de baja altura con un área de expansión común destinada a vivienda joven, no suponiendo impacto visual alguno en el conjunto.

6.2 Red Viaria

Se crea un vial interior de 10 m de ancho que comunica las calles Atenas y Viena que ayuda a la ordenación volumétrica. Se continúa la calle Viena hasta el entronque existente con la calle Bruselas, y se pavimenta la mitad de la calle Atenas, compartida con la UA28, quedando todo el sector comunicado con la trama urbana.

6.3 Reserva de Suelo para Aparcamientos

El número de aparcamientos previsto se refleja en el plano O-6 y en el punto 2.2.4 de la Memoria de Ordenación que se resume en el siguiente cuadro:

Aparcamientos	Exigibles Art. 104 RUCyL	Proyectados
Nº total de plazas de uso público en terreno público	51 plazas de aparcamiento	11+9+6+13+8+4+10 = 61
Minusválidos D 217/2001	2 (1 cada 40)	4
En terreno privado	--	--

6.4 Sistema Local de Servicios Urbanos

6.4.1 Distribución de Agua

Tras mantener contactos con la empresa Isolux Corsán, responsable del suministro y mantenimiento de la distribución de agua en el municipio, se prevé la construcción de un nuevo ramal de fundición de 200 mm de diámetro a lo largo de la calle Viena, que suministre tanto a la UA8 como a la UA28, en fase de desarrollo y que parta de la tubería de fundición de 200 mm existente en la calle Bruselas, al no existir red alguna en la zona.

Con la nueva canalización, derivada del depósito más reciente, se garantiza caudal y presión suficientes y se evita además la unión de redes provenientes de distintos depósitos y los problemas de equilibrado entre ambas.

Se prevé la instalación de dos hidrantes, por ser la superficie edificable mayor de 10.000 m², según lo indicado en el DB-SI del CTE, en los lugares indicados en el plano O-7.

6.4.2 Suministro de Energía Eléctrica

Se está a la espera de la respuesta de ENDESA para la implantación de un Centro de Transformación, que será compartido con la UA28, dada la carencia de potencia en la zona. El espacio para su implantación, está previsto en la calle Atenas, junto a la parcela de equipamiento, por ser esta calle compartida por los dos sectores.

6.4.3 Gas ciudad

La empresa Gas Natural de Castilla y León, S.A., tiene canalizaciones en servicio a lo largo de la calle Atenas que constituye linde con la UA8, no existiendo problema alguno en la ampliación de la red a la misma.

6.4.4. Otras infraestructuras

Al igual que ocurre con el gas ciudad, existen canalizaciones de telefonía y telecomunicaciones a lo largo de las calle limítrofes, no existiendo inconveniente alguno para la ampliación de las citadas canalizaciones a la UA8.

6.5 Reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos

Por tratarse de suelo urbano no consolidado, el RUCyL en su Art. 105, exige una reserva para Espacios Libres Públicos de 15 m² de suelo por cada 100 m² edificables en el uso predominante, lo que supone una superficie de 1.538,84 m², aportada en una franja de terreno de 1.948,93 m² (Parcela R36) que salva un acusado desnivel al Este siguiendo el criterio que el PGOU marca para la UN77 limítrofe actuando como espacio de transición entre la zona urbanizada de las Tejas y la nueva ordenación.

6.6 Reserva de Suelo Para el Sistema Local de Equipamientos

Por tratarse de suelo urbano no consolidado, el RUCyL en su Art. 106, exige una reserva para el Sistema Local de Equipamientos de 15 m² de suelo por cada 100 m² edificables en el uso predominante, lo que supone una superficie de 1.538,84 m², aportada en una única parcela de 1.553,32 m² (Parcela R37) en la confluencia de las calles Atenas y Viena.

7 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle se ha realizado siguiendo las determinaciones de la LUCyL y el RUCyL.

La LUCyL en el Art. 45.1.b. establece que los Estudios de Detalle pueden tener por objeto en los sectores de suelo urba-

no no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que ya hubiera establecido el planeamiento general, en su caso.

El RUCyL en su Art.131.c. establece que los Estudios de Detalle pueden tener por objeto en los sectores de suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, establecer las determinaciones de ordenación detallada.

El RUCyL en su Art.1342. establece que los Estudios de Detalle en los sectores de suelo urbano no consolidado donde ya esté establecida la ordenación detallada, pueden establecer todas las determinaciones de ordenación detallada, sustituyendo a las establecidas previamente por el instrumento de planeamiento general.

En nuestro caso, los solares componentes de la UA 8, están clasificados como suelo urbano no consolidado, y el PGOU establece determinaciones de ordenación general y un avance de la ordenación detallada, derivándose la necesidad de la redacción del presente Estudio de Detalle para completar la citada ordenación detallada, según se desprende de la Ficha de Características del Sector 36, al que pertenece la Unidad de Actuación.

La ordenación detallada planteada asume todas las directrices establecidas en el PGOU, manteniendo el índice de edificabilidad en 0,60 m²/m². y proponiendo edificación residencial de baja densidad en dos plantas (B+I) con aprovechamiento bajo cubierta, en soluciones de cubierta inclinada o con retranqueo de la planta ático respecto a la alineación de fachada hasta agotar la edificabilidad permitida, en soluciones de cubierta plana.

El RUCyL en su Art. 86.2.d establece que se debe fijar Índice de variedad de uso, que expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a usos compatibles con el predominante, entre los cuales puede incluirse la edificación de viviendas con protección pública. Este índice debe ser igual o superior:

- 1º.- En suelo urbano no consolidado: al 10 por ciento.
- 2º.- En suelo urbanizable: al 20 por ciento.

El punto e del citado Art. indica que debe ser fijado el Índice de integración social, o porcentaje de la edificabilidad residencial de cada sector que debe destinarse a la construcción de viviendas con protección pública, conforme al artículo 87, que establece en su punto 1 lo siguiente:

1.- Deben reservarse para la construcción de viviendas con protección pública al menos los siguientes porcentajes de la edificabilidad residencial de cada sector, con un máximo del 80 por ciento:

- a) En suelo urbano no consolidado, 10 por ciento.
- b) En suelo urbanizable delimitado, 20 por ciento.
- c) En suelo urbanizable no delimitado, 30 por ciento.

Finalmente, el Art.86.4, indica que exclusivamente a efectos del cálculo de densidades máxima y mínima de población, el planeamiento que establezca la ordenación detallada puede computar como una vivienda, dos de superficie útil de entre 50 y 70 metros cuadrados y calificadas como "vivienda joven" por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no pudiendo superar el número de las viviendas jóvenes el límite del 40% del total de las viviendas resultantes en el sector.

La ordenación detallada prevé un máximo de 51 viviendas (30 x 1,71 = 51,30) al fijar el PGOU para este sector una densidad

máxima de 30 viv/Ha. Aplicando la regla de computar como una vivienda, dos de la modalidad de vivienda joven, hasta el porcentaje del 40% del total y ponderando el aprovechamiento lucrativo en la unidad para vivienda libre y 0,8 para las viviendas de protección pública (vivienda joven), según se desprende de la relación existente entre el precio máximo de la vivienda por metro cuadrado en el Ámbito Municipal 3º (Almazán) para Vivienda Joven en Castilla y León en 2008 y el precio de mercado de la vivienda libre, resulta la siguiente densidad edificatoria:

De las 51 viviendas que permite la densidad máxima, el 40%, es decir, 20 viviendas, pueden transformarse en 25 viviendas calificadas como "vivienda joven", aplicando el coeficiente de ponderación de 1 vivienda joven es equivalente a 0,8 viviendas libres.

Como el número de viviendas jóvenes supone el 40% de la totalidad de viviendas resultantes en el sector, el número de viviendas del mismo sería: $25/0,4 = 62,5 > 63$ viviendas distribuidas de la siguiente manera:

- 33 viviendas unifamiliares de promoción privada
- 12 viviendas en bloque de promoción privada (8 vivienda joven y 4 vivienda libre)
- 17 viviendas en bloque de protección pública (vivienda joven).

Las 25 viviendas calificadas como "vivienda joven" computan por la mitad.

El Art. 102 del RUCyL, muestra las pautas para la ponderación de usos, de la siguiente forma: Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado se asignan justificadamente los coeficientes de ponderación para cada uso, conforme a las siguientes reglas:

a) Los coeficientes de ponderación deben guardar relación con la rentabilidad respectiva de cada uso, y pueden oscilar entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad. En defecto de asignación expresa para todos o algunos de los usos, se entiende que se les asigna como coeficiente la unidad.

b) En particular, en los sectores de suelo urbanizable con uso predominante residencial debe asignarse un coeficiente para cada régimen de protección pública previsto, que refleje la proporción entre el precio máximo de venta de cada régimen de protección pública y el precio de venta estimado para las viviendas libres que puedan construirse en el sector.

Según lo anteriormente expuesto y con objeto de cumplir con las prescripciones del RUCyL en materias de variedad de uso, integración social, densidades y ponderación, y teniendo en cuenta que el PGOU vigente no los fija, se asignan los siguientes coeficientes de ponderación para cada uso pormenorizado de carácter lucrativo, en función del precio de mercado de vivienda libre y del precio de vivienda de protección estimados para Almazán, reflejados en el siguiente cuadro:

<u>Uso pormenorizado</u>	<u>Coefficiente ponderación</u>	<u>Valor (€/m²)</u>
VIVIENDA LIBRE	1,0	1.600,00
VIVIENDA DE PROTECCIÓN (JOVEN)	0,80	1.288,60*

(*) Precio máximo de la vivienda por metro cuadrado en el Ámbito Municipal 3º (Almazán) para Vivienda Joven en Castilla y León en 2008.

Según esto, en el Anexo II. Cuadros Resumen, se muestra el cuadro de calificación urbanística en el que la edificabilidad,

se ha expresado en metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector como establece el Art. 103.a. del RUCyL.

7.1. Documentación

El presente Estudio de Detalle contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, con la presente Memoria Vinculante, donde se expresan y justifican los objetivos y propuestas de ordenación de volúmenes, justificando los aspectos relacionados en el Art. 136.1 del RUCyL.

Además, por tratarse de un suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, contiene la documentación gráfica establecida en el Art. 136.2 del RUCyL que incluye planos de Información (I) y Ordenación (O) a escalas 1:1000, 1:300 y 1:500 donde quedan reflejadas las determinaciones incluidas en el mismo.

8 CONSIDERACIÓN FINAL

El presente Estudio de Detalle completa la ordenación detallada de la UA 8, permitiendo la actuación urbanizadora y constructiva ajustada a las determinaciones del PGOU de Almazán.

ANEXO I ORDENANZA REGULADORA

Se establecen las siguientes Ordenanzas Reguladoras del Uso del Suelo y de la Edificación para todo el ámbito de la Unidad de Actuación.

ORDENANZA I. VIVIENDA JOVEN

ORDENANZA II. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

ORDENANZA III. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

ORDENANZA IV. EQUIPAMIENTO

CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS

ORDENANZA I. VIVIENDA JOVEN

1. Descripción y ámbito de aplicación

1. La Ordenanza I se corresponde con la tipología de bloque abierto de baja densidad de protección pública (Vivienda Joven) a ubicar en las parcelas resultantes R1, de promoción privada y R2, de promoción pública.

2. Condiciones de edificación

2.1. Parcela mínima

A efectos de parcelaciones y segregaciones se deberán cumplir las siguientes condiciones:

	<i>Superficie</i>	<i>Frente a vial mínimo</i>	<i>Diámetro circulo inscrito mínimo</i>
Parcela mínima Ordenanza I	125 m ²	7 m	7 m

En cualquier caso, toda edificación que se proyecte deberá cumplir las condiciones mínimas, y el resto de condiciones higiénicas, estéticas, etc. definidas en la presente Normativa.

2.2. Alineaciones y retranqueos

Las alineaciones y retranqueos de las edificaciones son las que figuran en los Planos de Ordenación.

2.3. Altura de la edificación

1. La altura máxima de la edificación, número de plantas máximo, será la definida en los Planos de Ordenación y la altura de cornisa máxima dependerá del número de plantas en función de la siguiente tabla:

<u>Plantas</u>	<u>Altura (m)</u>
B+1	7,0
N plantas	N x 3,2 m

2. La altura libre de planta baja tendrá 3 m como mínimo.

3. La altura libre de las plantas siguientes, medidas de suelo a techo ambos terminados, tendrá como mínimo 2,5 m.

2.4. Intensidad de uso o edificabilidad

Se expresa mediante un índice de edificabilidad que se grafía en el Plano de Ordenación correspondiente.

La unidad de medida es en metros cuadrados construibles por cada metro cuadrado de suelo. El modo de aplicación es la multiplicación del índice por la superficie incluida en esa ordenanza o grado.

La superficie máxima edificable propuesta para cada una de las parcelas objeto de aplicación de la presente Ordenanza es la siguiente:

<u>Parcela</u>	<u>Superficie (m²)</u>	<u>Edificabilidad (m²/m²)</u>	<u>Aprovechamiento real (m²/m²)</u>
R1	1.049,51	0,876	919,80
R2	1.292,65	0,992	1.282,37*

En la parcela R2 se materializa la cesión del 10% correspondiente al aprovechamiento lucrativo del sector, es decir 1.025,90 m². El aprovechamiento real en estas parcelas es el resultado de dividir el correspondiente a la edificabilidad asignada a cada parcela entre 0,8 que es el coeficiente de ponderación entre la vivienda libre y la protegida. (Ver Anexo II. Cuadros Resumen).

Si bien la Disposición Adicional Única del RUCyL dice que deberá computarse la edificabilidad de aquellos espacios susceptibles de uso y apropiación, el PGOU vigente obliga a la reserva legal de una plaza de aparcamiento privado por vivienda y teniendo en cuenta que el aprovechamiento lucrativo máximo se agota computando la edificabilidad sobre rasante, se justifica el no computar la edificabilidad de sótanos y semi-sótanos cuando estén destinados a tal fin.

2.5 Ocupación de parcela

La ocupación máxima de la edificación propuesta para cada una de las parcelas objeto de aplicación de la presente Ordenanza es la siguiente:

<u>Parcela</u>	<u>Superficie (m²)</u>	<u>Superficie Ocupable (m²)</u>	<u>Ocupación (%)</u>
R1	1.049,51	367,92	35,06
R2	1.292,65	512,83	39,67

2.6 Entreplantas

No se permite la construcción de entreplantas.

2.7 Otras condiciones de ordenación

1. Debe preverse un mínimo de una plaza de aparcamiento, en el interior de la parcela, por cada vivienda.

2. Los espacios libres de la parcela deberán destinarse a jardín o, instalaciones deportivas abiertas.

3. Los espacios libres no podrán ser parcelados ni vendidos con independencia de la totalidad de la parcela a que pertenecen.

3. Condiciones de uso

3.1 Uso predominante o característico

1. El uso predominante es el Residencial de Vivienda Joven.

2. Se permite el uso residencial en la planta bajo cubierta, dentro de la envolvente máxima, según las condiciones establecidas en el PGOU, que podrá vincularse o no a la planta inferior.

3.2 Usos compatibles

1. Los Usos Terciarios en todas sus categorías, incluyendo oficinas y despachos profesionales.

4. Condiciones estéticas

4.1 Composición y tratamiento de fachadas

Las tipologías de las edificaciones, los ritmos de los huecos, las volumetrías, etc. se cuidarán especialmente, debiendo ofrecer una imagen funcional y contemporánea, recomendándose tonos y texturas que se integren en el entorno y con la imagen de la urbanización.

4.2 Composición y tratamiento del entorno

1. Los espacios libres de parcela deberán estar pavimentados y podrán destinarse a jardín.

2. Los espacios libres deberán arbolarse al menos un 50% de su superficie.

ORDENANZA II. UNIFAMILIAR

1. Descripción y Ámbito de Aplicación

1. Se establece la tipología de vivienda unifamiliar adosada o pareada con señalamiento en el Plano de Ordenación detallada O-4 de los linderos de adosamiento.

2. Condiciones de Edificación

2.1 Parcela Mínima

A efectos de parcelaciones y segregaciones se deberán cumplir las siguientes condiciones:

	<u>Superficie</u>	<u>Frente a vial mínimo</u>	<u>Diámetro círculo inscrito mínimo</u>
Parcela mínima Ordenanza II	150 m ²	5,5 m o 4,5 m en ordenaciones radiales *	5,5 m

(*) Con el retranqueo de 5 metros hasta la alineación de la edificación, en todos los casos, la longitud mínima de fachada es superior a 5,5 m.

En cualquier caso toda edificación que se proyecte deberá cumplir las condiciones mínimas, y el resto de condiciones higiénicas, estéticas, etc. definidas en el PGOU.

2.2 Alineaciones, Rasantes y Retranqueos

1. Las alineaciones y rasantes oficiales son las que se definen en los Planos de Ordenación.

2. La edificación podrá ajustarse a lindero de adosamiento y se retranqueará un mínimo de 3,00 metros a lindero libre.

2.3 Altura de la edificación

1. La altura máxima de la edificación, número de plantas máximo, será la definida en los Planos de Ordenación.

2. La altura de cornisa máxima se regula según la siguiente tabla:

<u>Plantas</u>	<u>Altura (m)</u>
B+1	8,0

3. La altura libre de planta será en todos los casos 2,5 m.

2.4 Intensidad de Uso o Edificabilidad

Se expresa mediante un índice de edificabilidad que se grafía en el Plano de Ordenación correspondiente. La unidad de medida es en metros cuadrados construibles por cada metro cuadrado de suelo. El modo de aplicación es la multiplicación del índice por la superficie incluida en esa ordenanza o grado.

La superficie máxima edificable propuesta para cada una de las parcelas objeto de aplicación de la presente Ordenanza es la siguiente:

<u>Parcela</u>	<u>Superficie (m²)</u>	<u>Edificabilidad (m²/m²)</u>	<u>Aprovechamiento real (m²/m²)</u>
R3	185,89	1,384	257,20
R4	168,45	1,666	280,67
R5	194,49	1,443	280,67
R6	210,00	1,336	280,67
R7	210,00	1,336	280,67
R8	250,24	1,262	315,95
R9	246,68	1,267	312,72
R10	246,68	1,267	312,72
R11	246,68	1,267	312,72
R12	246,68	1,267	312,72
R13	246,68	1,267	312,72
R14	229,20	1,29	297,07
R15	210,00	1,336	280,67
R16	210,00	1,336	280,67
R17	210,00	1,336	280,67
R18	210,00	1,336	280,67
R19	210,00	1,336	280,67
R20	300,64	0,968	291,22
R21	245,43	0,856	210,00
R22	240,35	0,822	197,60
R23	175,50	1,196	210,00
R24	175,50	1,196	210,00
R25	175,50	1,196	210,00
R26	175,50	1,196	210,00
R27	175,50	1,196	210,00
R28	175,50	1,196	210,00
R29	175,50	1,196	210,00
R30	175,50	1,196	210,00
R31	175,50	1,196	210,00
R32	175,50	1,196	210,00
R33	175,50	1,196	210,00
R34	358,02	0,841	301,23
R35	256,94	0,885	227,32

Para esta Ordenanza concreta y teniendo en cuenta la edificabilidad otorgada a las viviendas unifamiliares (257,49 m² de media), y en atención a lo expuesto en la Disposición Adicional Única del RUCyL acerca de la edificabilidad, no resulta especialmente gravoso el cómputo de edificabilidad de las plantas sótano y semisótano destinadas a garaje y otros usos complementarios al residencial previsto, resultando admisible el no computar, a efectos de ocupación, la superficie destinada a garaje en planta baja, pero sí deberá computarse la edificabilidad de sótanos y semisótanos.

2.5 Ocupación de Parcela

La ocupación máxima de la edificación propuesta para cada una de las parcelas objeto de aplicación de la presente Ordenanza es la siguiente:

<u>Parcela</u>	<u>Superficie (m²)</u>	<u>Superficie Ocupable(m²)</u>	<u>Ocupación</u>
R3	185,89	77,63	41,76
R4	168,45	107,59	63,87
R5	194,49	112,39	57,79
R6	210,00	112,27	53,46
R7	210,00	112,27	53,46
R8	250,24	126,38	50,50
R9	246,68	125,09	50,70
R10	246,68	125,09	50,70
R11	246,68	125,09	50,70
R12	246,68	125,09	50,70
R13	246,68	125,09	50,70
R14	229,20	118,83	51,84

<u>Parcela</u>	<u>Superficie (m²)</u>	<u>Superficie Ocupable(m²)</u>	<u>Ocupación</u>
R15	210,00	112,27	53,46
R16	210,00	112,27	53,46
R17	210,00	112,27	53,46
R18	210,00	112,27	53,46
R19	210,00	112,27	53,46
R20	300,64	116,49	38,74
R21	245,43	84,00	34,22
R22	240,35	79,04	32,88
R23	175,50	84,00	47,86
R24	175,50	84,00	47,86
R25	175,50	84,00	47,86
R26	175,50	84,00	47,86
R27	175,50	84,00	47,86
R28	175,50	84,00	47,86
R29	175,50	84,00	47,86
R30	175,50	84,00	47,86
R31	175,50	84,00	47,86
R32	175,50	84,00	47,86
R33	175,50	84,00	47,86
R34	358,02	128,31	35,84
R35	256,94	90,93	35,39

3. Condiciones de Uso

3.1. Uso Predominante o Característico

1. El uso predominante es el Residencial de Vivienda Unifamiliar.

2. Se permite el uso residencial bajo cubierta sin exceder de la edificabilidad permitida, debiendo resolver la iluminación y ventilación sin sobresalir de los faldones de cubierta.

3.2 Usos Compatibles

1. Se permite el uso industrial como taller doméstico dentro de la vivienda.

2. Usos Terciarios de oficinas y despachos profesionales. El uso terciario de hospedaje en el caso de edificio exclusivo.

3. Usos de Equipamiento en todas sus clases siempre que se desarrolle en edificio exclusivo.

3.3 Usos Prohibidos

No cabe autorización para Uso Terciario de Gran Superficie Comercial.

ORDENANZA III. ESPACIO LIBRE PÚBLICO

1. Descripción y Ámbito de Aplicación

1. La Ordenanza III se corresponde con espacios donde mayoritariamente prima el espacio libre público frente a la edificación.

2. Componen los sistemas locales de espacios libres.

2. Condiciones de Edificación

2.1 Parcela Mínima

1. A efectos de parcelaciones y segregaciones se cumplirá lo descrito en el Artículo 127 del PGOU de Almazán.

2.2 Altura de la edificación

1. La altura máxima de la edificación será de una planta.

2. La altura de cornisa máxima se regula según la siguiente tabla:

<u>Plantas</u>	<u>Altura (m)</u>
B	3,0

2.3 Ocupación de Parcela

La ocupación máxima de parcela es del 1 %.

2.4 Intensidad de Uso o Edificabilidad

1. En ausencia de índice concreto en los planos de ordenación se entenderá que la edificabilidad o intensidad de uso es de 0,01 m²/m².

2. La unidad de medida es en metros cuadrados construibles por cada metro cuadrado de suelo. El modo de aplicación es la multiplicación del índice por la superficie incluida en esa ordenanza o grado.

3. Condiciones de Uso

3.1 Uso Predominante o Característico

El uso predominante es el de espacio libre público.

3.2 Usos Compatibles

1. Se permite la construcción de edificaciones auxiliares destinadas al cuidado y tratamiento de espacios los espacios libres.

2. Se permite la construcción de pequeñas edificaciones comerciales vinculadas al espacio libre, siempre que sean kioscos o similares y estén en régimen de concesión.

3. Se permite la construcción de edificaciones deportivas no privativas, de ocio, recreo y expansión siempre que no superen la edificabilidad máxima asignada ni el índice de ocupación máximo por parcela.

3.3 Usos Prohibidos

1. No se permite el uso de viario destinado al tránsito de vehículos y transporte de mercancías, sin perjuicio del acceso para residentes, paso de vehículos de emergencias y servicios públicos y acceso a zonas de equipamientos.

2. Resto de usos, no contemplados como compatibles, prohibidos.

ORDENANZA IV. EQUIPAMIENTO PÚBLICO

1. Descripción y Ámbito de Aplicación

1. La Ordenanza IV se corresponde con las edificaciones dotacionales de equipamientos públicos.

2. Las edificaciones de carácter público de la presente Ordenanza forman parte de los sistemas locales del Plan General.

2. Condiciones de Edificación

2.1 Parcela Mínima

A efectos de parcelaciones y segregaciones se deberán cumplir las siguientes condiciones:

	Superficie	Frente a vial mínimo	Diámetro círculo inscrito mínimo
Parcela mínima Ordenanza IV	100 m ²	6 m	6 m

2.2 Altura de la edificación

1. La altura máxima de la edificación, número de plantas máximo, será la definida en los Planos de Ordenación y la altura de cornisa máxima dependerá del número de plantas en función de la siguiente tabla:

Plantas	Altura (m)
B	3,5
B+I	7
B+II	9,5
B+Y Edificio Singular (la altura existente)	

2. Por encima de la altura máxima podrán existir elementos singulares de proyecto siempre que se justifiquen convenientemente en función de uso y de las propias características del proyecto.

3. En aquellos casos singulares en que el número de plantas se defina gráficamente como B+Y se corresponderá con el número de plantas existentes, altura de cornisa y altura total máxima la existente.

2.3 Ocupación de Parcela

Como norma general se podrá ocupar hasta un máximo del 85% de la parcela en Planta Baja. En las Plantas Sigüientes se podrá ocupar hasta el límite marcado por el Fondo de Edificación en el caso que se grafíe.

2.4 Intensidad De Uso o Edificabilidad

1. La asignación de edificabilidad o intensidad de uso se establece mediante unas condiciones sobre cada parcela.

2. Se expresa mediante un índice de edificabilidad que se grafía en el Plano de Ordenación. La unidad de medida es en metros cuadrados construibles por cada metro cuadrado de suelo. El modo de aplicación es la multiplicación del índice por la superficie incluida en esa ordenanza o grado. La edificabilidad total de una parcela será el sumatorio de las diferentes partes de la misma que se pudieran encontrar en ámbitos de ordenanza o grados de la misma diferenciados, multiplicados por las superficies respectivas.

3. Si de cualquier aplicación del resto de las condiciones de ordenanza se pudieran deducir que la volumetría permitida fuera mayor que la derivada de la aplicación del índice de edificabilidad, se considera como límite máximo el menor de los mismos.

4. En caso de ser necesario se podrá aumentar la edificabilidad grafada en los planos de ordenación hasta un 100%.

5. En los casos que en los planos de ordenación se rotule como altura máxima B+Y la edificabilidad máxima será la actualmente existente para su hipotética reposición.

3. Condiciones de Uso

3.1 Uso Predominante o Característico

1. El uso predominante es el de equipamiento, tanto de carácter público como privado.

3.2 Usos Compatibles

1. Equipamientos educativos, como colegios, guarderías, etc.

2. Equipamientos culturales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, etc.

3. Equipamientos religiosos, como iglesias, sinagogas, mezquitas, etc.

4. Equipamientos sanitario asistenciales, como hospitales, centros de salud, residencias geriátricas, ambulatorios, etc.

5. Equipamientos deportivos, como polideportivos, pistas de deporte, etc.

6. Equipamientos de espectáculos, como cines, teatros, etc.

7. Equipamientos comerciales, exceptuando las grandes superficies.

8. Otros servicios de equipamientos, como oficinas administrativas, Comisarías de Policía, Guardia Civil, Bomberos, Cuarteles del Ejército, cementerios, mercados de abastos, centros de comunicaciones...

9. Sólo se permite el uso residencial si se encuentra vinculado a la custodia de los equipamientos.

CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS

1. Generales

Todos los materiales exteriores de las edificaciones serán de calidad contrastada de acuerdo al CTE, recomendándose tonos y texturas que se integren en el entorno y con la imagen de la urbanización.

2. Cerramientos

Los acabados de los cerramientos perimetrales exteriores guardarán un orden general respecto al entorno urbano construido.

3. Edificación

Las tipologías de las edificaciones, los ritmos de los huecos, las volumetrías, etc. se cuidarán especialmente, intentando que se adecuen en cada caso al conjunto de la actuación, debiendo ofrecer una imagen funcional y contemporánea.

4. Mobiliario Urbano

Se adecuará a los estándares municipales de calidad integrándose en el conjunto de la urbanización.

5. Arbolado y Jardinería

Serán de especies autóctonas en un 70% de la plantación, preferentemente especies vigorosas, adaptadas climáticamente y de dimensiones aceptables, de manera que el mantenimiento de las mismas tenga bajo coste y se pueda ofrecer una imagen cuidada de estos espacios.

ANEXO II
CUADROS RESUMEN

C.1 Parcelas Aportadas

Parcela	Propietario	Superficie	Porcentaje	Edificabilidad	Cesión	Edificabilidad Neta
1	HNOS. GARCIA ORTEGA	2.592,63	15,16%	1.555,58	155,56	1.400,02
2	CÉSAR MUÑOZ	2.259,43	13,21%	1.355,66	135,57	1.220,09
3	HNOS. GIL GARCÍA	4.098,58	23,97%	2.459,15	245,91	2.213,23
4	HDOS. J. GUTIÉRREZ PASCUAL	2.105,83	12,32%	1.263,50	126,35	1.137,15
5	HNOS. ALMARZA HERNÁNDEZ	2.664,48	15,58%	1.598,69	159,87	1.438,82
6	HDOS. LEÓN HERNÁNDEZ	3.377,32	19,75%	2.026,39	202,64	1.823,75
		17.098,27	100,00%	10.258,96	1025,90	9.233,07
	CESIÓN ESPACIOS LIBRES	1.948,93	11,40%			
	CESIÓN DOTACIONES PÚBLICAS	1.553,32	9,08%			
		3.502,25	20,48%			
	SUPERFICIE VIALES	4.051,42	23,69%			
	SUPERFICIE NETA PARCELAS	9.544,60	55,82%			
				10.258,96	0,60 x Ha	

C.2 Parcelas Resultantes

Parcela	Propietario	Superficie	Edificabilidad	C. Ponderación	A. Lucrativo	Uso
R1	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	1.049,51	919,80	0,80	735,84	VIV. PROTECCIÓN
R2	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.292,65	1.282,37	0,80	1.025,90	VIV. PROTECCIÓN
R3	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	185,89	257,20	1,00	257,20	VIV. LIBRE
R4	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	168,45	280,67	1,00	280,67	VIV. LIBRE
R5	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	194,49	280,67	1,00	280,67	VIV. LIBRE
R6	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	210,00	280,67	1,00	280,67	VIV. LIBRE
R7	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	210,00	280,67	1,00	280,67	VIV. LIBRE
R8	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	250,24	315,95	1,00	315,95	VIV. LIBRE
R9	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	246,68	312,72	1,00	312,72	VIV. LIBRE
R10	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	246,68	312,72	1,00	312,72	VIV. LIBRE
R11	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	246,68	312,72	1,00	312,72	VIV. LIBRE
R12	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	246,68	312,72	1,00	312,72	VIV. LIBRE
R13	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	246,68	312,72	1,00	312,72	VIV. LIBRE
R14	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	229,20	297,07	1,00	297,07	VIV. LIBRE
R15	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	210,00	280,67	1,00	280,67	VIV. LIBRE

Parcela	Propietario	Superficie	Edificabilidad	C. Ponderación	A. Lucrativo	Uso
R16	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	210,00	280,67	1,00	280,67	VIV. LIBRE
R17	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	210,00	280,67	1,00	280,67	VIV. LIBRE
R18	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	210,00	280,67	1,00	280,67	VIV. LIBRE
R19	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	210,00	280,67	1,00	280,67	VIV. LIBRE
R20	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	300,64	291,22	1,00	291,22	VIV. LIBRE
R21	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	245,43	210,00	1,00	210,00	VIV. LIBRE
R22	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	240,35	197,60	1,00	197,60	VIV. LIBRE
R23	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	175,50	210,00	1,00	210,00	VIV. LIBRE
R24	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	175,50	210,00	1,00	210,00	VIV. LIBRE
R25	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	175,50	210,00	1,00	210,00	VIV. LIBRE
R26	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	175,50	210,00	1,00	210,00	VIV. LIBRE
R27	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	175,50	210,00	1,00	210,00	VIV. LIBRE
R28	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	175,50	210,00	1,00	210,00	VIV. LIBRE
R29	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	175,50	210,00	1,00	210,00	VIV. LIBRE
R30	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	175,50	210,00	1,00	210,00	VIV. LIBRE
R31	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	175,50	210,00	1,00	210,00	VIV. LIBRE
R32	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	175,50	210,00	1,00	210,00	VIV. LIBRE
R33	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	175,50	210,00	1,00	210,00	VIV. LIBRE
R34	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	358,02	320,77	1,00	301,23	VIV. LIBRE
R35	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	256,94	227,32	1,00	227,32	VIV. LIBRE
R36	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	2.072,23	20,72	0,00	0,00	EL
R37	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	1.553,32	1.553,32	0,00	0,00	EQ. PÚBLICO
R38	JUNTA DE COMPENSACIÓN UA8	15,59	0,00	0,00	0,00	SET
		13.046,85	12.292,97		10.258,96	
	VIALES DE LA UNIDAD	4.051,42				
	TOTAL SUPERFICIE UA 28	17.098,27				

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

1. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

1.1 Fundamentos Legales

El RUCyL determina en su Art. 136.2.d que el estudio económico debe recoger las determinaciones del Estudio de Detalle sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de las dotaciones públicas previstas.

1.2 Criterios Generales

La evaluación se realiza en base a los costes medios estimados, teniendo en cuenta los precios actuales de construcción para los trabajos de urbanización y teniendo en cuenta el diseño de los sistemas generales y locales que lo conforman, el trazado y diseño de las redes, descomponiendo el precio medio del coste de urbanización de viales, aparcamientos y zonas verdes, por metro cuadrado.

Se han considerado los siguientes costes unitarios para la realización:

RED VIARIA PEATONAL Y RODADA

Movimiento de tierras y Excavaciones	7,50 Euros/m ²
Redes de Abastecimiento, riego e hidrantes.....	4,50 Euros/m ²
Red de Alcantarillado	10,00 Euros/m ²
Red de Distribución de Electricidad.....	7,85 Euros/m ²
Red de Alumbrado Público.....	2,46 Euros/m ²
Red de Telefonía	1,95 Euros/m ²
Pavimentación y Señalización	18,55 Euros/m ²
Mobiliario Urbano, Arbolado y varios.....	2,48 Euros/m ²
Total Coste Urbanización de Viales	55,29 Euros/m ²

AJARDINAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES

El coste unitario de las obras se estima en25,00 Euros/m²

1.3 Evaluación Económica

Urbanización de Viales

Superficie Total4.051,42 m²
 Valoración.....4.051,42 m² x 55,29 Euros/m² = 224.003,01 Euros

Zonas Verdes	
Superficie Total	1.948,53 m ²
Valoración.....	1.948,53 m ² x 25,00 Euros/m ² = 48.713,25 Euros
Total Ejecución Material.....	272.716,26 Euros
16% G.G.+ 6% B. I.	59.997,58 Euros
Sub-Total.....	332.713,84 Euros
16% IVA	53.234,21 Euros
Total Contrata	385.948,05 Euros
Honorarios Profesionales.....	50.000,00 Euros

2. PLAN DE ETAPAS

Teniendo en cuenta la estructura de la propiedad y la propia escala de la actuación, el desarrollo del Estudio de Detalle se efectuará en una única etapa.

El desarrollo de las obras de Urbanización deberá llevarse a cabo mediante un único Proyecto de Urbanización, que contendrá las determinaciones y el dimensionamiento de los niveles correspondientes a los distintos suministros a instalar, en coordinación con las indicaciones de los Servicios técnicos Municipales y los de las compañías suministradoras.

3. SISTEMA DE ACTUACIÓN

El Sistema de Actuación previsto por el PGOU para la ejecución de la Unidad es el de Compensación, sistema que se considera adecuado, dada la fragmentación de la estructura de la propiedad, con seis propietarios de acuerdo en llevar a buen término la urbanización de la unidad.

4. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

La sostenibilidad económica de la actuación queda garantizada con los ingresos que el Ayuntamiento de Almazán recaudará de licencias de construcción de viviendas y de los impuestos aplicables, (IBI, recogida de basuras, agua y alcantarillado, tasas de vados, etc.)

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 175 del Reglamento que la desarrolla.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación Municipal, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Castilla y León con sede en Burgos, dentro del plazo de dos meses. En ambos casos el referido plazo se computará a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** y Boletín Oficial de Castilla y León –última publicación-. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Almazán, 20 de mayo de 2009.– El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 1736

— — —

Por doña María Luisa Gallego Martínez, en representación de Joaquín Gallego, S.A.. se solicita licencia ambiental para la actividad de secadero de semillas de girasol y maíz, en calle Encina, núm. 1 del Polígono Industrial de esta Villa.

Lo que se somete a información pública, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el plazo de veinte días, a partir

del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Almazán, 22 de mayo de 2009.– El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 1758

CARABANTES

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Carabantes, adoptado en fecha 24 de febrero de 2009, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, tales como:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales. d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamies y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empre-

sarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 1,5%.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

No se establecen bonificaciones.

ARTÍCULO 9. Deducciones

No se establecen deducciones.

ARTÍCULO 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 11. Gestión

Según lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 15 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia preceptiva, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de 15 días, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 15 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

ARTÍCULO 12. Comprobación e investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de infracciones y sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Es-

tado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de febrero de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del día siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carabantes, 5 de mayo de 2009.- El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 1757

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Solicitada por D. Javier Romero Madoz, con domicilio en Ventosa de San Pedro, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.183, ubicado en el término municipal de San Pedro Manrique (Soria), con vigencia hasta 31/03/2010, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 22 de mayo de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, P.A., José María Barrio de Miguel. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1753

- - -

ANUNCIO

Solicitado por D. Francisco Elías Nieto Revuelto, con domicilio en Vinuesa (Soria), el cambio de titularidad del Coto Privado de Caza SO-10.462, ubicado en Cabrejas del Pinar, término municipal de Cabrejas del Pinar (Soria), con vigencia 31/03/2014, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con el cambio de titularidad solicitado.

Soria, 22 de mayo de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1754

- - -

PETICIÓN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO 2010

Debiendo proceder a la confección de los Planes anuales de Aprovechamientos que han de regir durante el próximo año 2010 en los montes Catalogados de Utilidad Pública y Consorciados, se recuerda a las Entidades Propietarias de dichos predios la necesidad de que, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, remitan a la Unidad de Ordenación y Mejora de este Servicio la relación de los aprovechamientos que deseen realizar en los mismos, con el fin de procurar atender sus peticiones en cuanto sean compatibles con la buena conservación de los montes.

PARAMONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA (estén o no consorciados): Se atenderá a la Circular que en breve será remitida, al efecto, a las Entidades propietarias de los montes.

PARAMONTES CONSORCIADOS SIN CATALOGAR:

En la solicitud que dirijan a dicha Unidad deberán hacer constar los extremos siguientes:

1.- Nombre y número del monte y término municipal en que está enclavado.

2.- Época del aprovechamiento.

3.- Forma de enajenación (subasta, reparto, etc.).

4.- Anual o varias anualidades.

Para los aprovechamientos que a continuación se detallan harán constar, además de los datos anteriormente anunciados, los siguientes:

MADERAS. Número de árboles, m³ y especie.

LEÑAS. Número de estéreos y especie.

PASTOS. Número de cabezas de cada clase de ganado.

ÁRIDOS. Número de m³, tasación por m³ y clase (piedra, grava, arena, etc.).

OTROS APROVECHAMIENTOS. Se indicarán además de los datos generales para todos los aprovechamientos, los particulares que consideren convenientes para su mejor comprensión.

En el caso de no recibirse petición de aprovechamientos dentro del plazo indicado, en los Montes Consorciados se entenderá que no desean realizar aprovechamiento alguno durante el año 2010.

Soria, 20 de mayo de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1764

- - -

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 6 de mayo de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica línea aérea a 132 KV y subestación Ciudad del Medio Ambiente en TT.MM. de Golmayo y Soria. Expediente 9583 101/2008

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 2 de septiembre de 2008, se sometió a información pública la solicitud presentada por el "Consortio para

la Ciudad del Medio Ambiente" de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación arriba citada, publicándose el anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** de fecha 22 de octubre de 2008, durante la cual no se presentó ningún escrito de alegaciones.

Por resolución del Servicio Territorial de Industria, comercio y Turismo de Soria de 30 de diciembre de 2008 se autorizó el cambio de titularidad de este expediente administrativo a favor de la Sociedad Publica del Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

Vistos los condicionados establecido por Confederación Hidrográfica del Duero, Servicio Territorial de Cultura, Iberdrola distribución Eléctrica, s.A.U. y Ayuntamiento de Golmayo que puestos en su conocimiento y aceptados por la Sociedad Publica del Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Sociedad Publica del Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Línea eléctrica aérea de alta tensión en doble circuito a 220 kV (se instala un primer circuito a 132 kV), origen en la Subestación Soria de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y final en la Subestación CMA que se proyecta, de 5107 metros de longitud, conductor de fase duplex LA 380 y conductor de tierra tipo OPGW-48, apoyos metálicos de celosía y aislamiento suspendido.

- Subestación intemperie 132/20 kV sita en parcela 123 del polígono 5 del Catastro de Rustica de Soria:

- Lado de 132 kV; transformador de tensión inductivo, seccionador de puesta a tierra, interruptor trifásico automático de Sf6, tres transformadores de intensidad, tres transformadores de tensión, autoválvulas y transformador de potencia de 50 MVA.

- Lado de 20 kV, autoválvulas y reactancia de puesta a tierra y en interior de edificio de servicios; ocho celdas de línea, una de transformador de potencia, una de batería de condensadores y otra de transformador de servicios auxiliares de 100KVA relación 20 kV B2.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 6 de mayo de 2009.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez.

1755

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria